



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2019, el acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del servicio de agua.

Transcurrido el período de información pública mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 121, de 1 de julio de 2019, por plazo de treinta días, sin que se haya presentado alegación o reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la correspondiente modificación para su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso-contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Se añade un nuevo artículo 12 bis, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 12 bis.1. Gozarán de una bonificación del 10% de la tarifa de abastecimiento de agua aquellas unidades familiares, empadronadas en el municipio de Villatobas, que no puedan hacer frente al pago de la factura por reunir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ingresos de la unidad familiar no superiores al salario mínimo interprofesional.
 - b) Estar en situación de desempleo todos los miembros de la unidad familiar, estando inscritas como demandantes de empleo y realizar búsqueda activa.
 - c) Que sea jubilado/a, viudo/a o pensionista y sus ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
- Para acreditar estos requisitos tendrán que presentar los posibles beneficiarios los justificantes de ingresos familiares o cualquier otro que se le solicite en las oficinas de la empresa y concretamente:
- a) Certificado emitido por la Consejería que acredite la condición de beneficiario de la renta mínima de inserción en la comunidad de Castilla-La Mancha.
 - b) Certificado de ingresos (S.S., desempleo, etc).
 - c) Acreditación de la condición de beneficiario de una pensión mínima o no contributiva.

Artículo 12 bis.2. Estarán bonificados con el total de la tarifa de abastecimiento de agua las unidades familiares que, estando empadronadas en Villatobas, se encuentren en situación de riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social. Tales circunstancias se acreditarán mediante informe a tal fin elaborado por los servicios sociales municipales en el que se haga constar la situación de riesgo o exclusión social.

Artículo 12 bis.3. Las familias numerosas gozarán de una bonificación del 60% sobre el precio de la tarifa aplicable. Se acreditará tal circunstancia mediante la presentación de título de familia numerosa expedido por la Consejería competente.

Artículo 12 bis.4 La vigencia de los casos de bonificación parcial o total tendrá efecto durante la anualidad en la que se solicite.

Villatobas, 27 de julio de 2019.–La Alcaldesa, María Gema Guerrero García-Agustinos.

N.º I.-4147